

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D. C., marzo 26 de 2021**

Rad. 2019-0453

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta que, del estudio realizado por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial-Sala Mixta, dentro del conflicto de competencia planteando remitió las presentes diligencias para que se adopten los correctivos pertinentes conforme a lo consignado en providencia del 23 de septiembre de 2020, a ello procede el despacho en los siguientes términos:

Como quiera que dentro del presente asunto a través de un proceso Declarativo se pretende la Disolución y Liquidación de una sociedad Civil de hecho, asunto que no es de Competencia de este despacho judicial sino de los Jueces Civiles del Circuito en aplicación de la cláusula general o residual de Competencia de que trata el art. 15 del CGP., forma como lo estableció el Tribunal Superior de este Distrito Judicial; el despacho con base a dicho precepto concordante con el art. 90 ibidem, dispone:

- 1.- RECHAZAR la demanda a que se refieren estas diligencias por carecer este despacho de Competencia.
- 2.- Por secretaría, remítanse las presentes diligencias por correo electrónico a la oficina Judicial, para que se verifique su reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad. OFÍCIESE.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL**

**BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 027

Hoy 23 MAR 2021

**GUILLERMO TORRES GORDILLO**

Secretario